



# CEIPA

Powered by **Arizona State University**<sup>®</sup>

**ACUERDO No. 010**  
**(junio 21 de 2024)**

## **POR EL CUAL EXPIDE LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD SOBRE DONACIONES EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto General, artículo 25, literal c) en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal a)

### **CONSIDERANDO:**

1. La Fundación Universitaria CEIPA es una institución de educación superior, sin ánimo de lucro, de carácter privado, constituida conforme a las normas legales colombianas, con el propósito de contribuir al desarrollo social, ambiental y económico de su comunidad y la sociedad en general.
2. En virtud del objeto social de la institución, es necesario establecer políticas claras y transparentes para la recepción y gestión de donaciones, asegurando que estas sean utilizadas de manera efectiva para cumplir con los objetivos institucionales.
3. Es importante promover la transparencia, la ética y la responsabilidad en todas las actividades relacionadas con las donaciones y la financiación de proyectos, en concordancia con los principios de la Fundación Universitaria CEIPA.
4. CEIPA comprometida con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de recepción, gestión y uso de donaciones, garantiza la legalidad y legitimidad de todas las actividades realizadas.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PROPÓSITO Y ALCANCE.** El propósito de esta política es garantizar que las donaciones recibidas y realizadas por la Fundación Universitaria CEIPA cumplan con todos los aspectos legales establecidos por la ley, y tengan como finalidad el apoyo a proyectos que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica de la institución, su comunidad y la sociedad en general. Se considera donación cualquier contribución financiera, de bienes y servicios.



# CEIPA

Powered by **Arizona State University**<sup>®</sup>

**ARTÍCULO SEGUNDO. DONACIONES REALIZADAS POR CEIPA.** En caso de que CEIPA promueva actividades que resulten en donaciones o realice donaciones a nombre propio, se deben contemplar los siguientes aspectos:

1. Todas las actividades que resulten en donaciones estarán enmarcadas bajo los requisitos de ley.
2. Las donaciones realizadas deben mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad a través de la educación, la inclusión social y el acceso a servicios básicos.
3. Deben impulsar el desarrollo económico local mediante el apoyo a emprendimientos sostenibles, la creación de empleos y la formación de capacidades.
4. Deben promover la conservación de recursos naturales, la protección de la biodiversidad, la reducción de emisiones de carbono y el fomento de prácticas sostenibles.
5. Todo empleado de la institución deberá tener autorización de la gerencia administrativa u órgano competente, antes de gestionar una donación a nombre de CEIPA.
6. Los empleados y sus equipos de trabajo podrán proponer y participar en iniciativas voluntarias que deriven en donaciones alineadas con esta política.

**ARTÍCULO TERCERO. DONACIONES REALIZADAS A CEIPA.** En caso de que la institución universitaria sea destinataria de una donación proveniente de un agente externo, se deben seguir los siguientes aspectos orientadores:

1. Toda donación a CEIPA proveniente de personas u organizaciones deberán garantizar su procedencia legal.
2. Las donaciones recibidas para la institución deberán tener un control de validación conforme a la normativa de SAGRILAFT.
3. El donante deberá suministrar la documentación e información necesaria para que la institución pueda registrar dicha donación dando cumplimiento a la ley.
4. Las donaciones deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución.
5. Las donaciones no podrán ser objeto de campañas políticas en la institución u otro tipo de actividad que pueda generar un riesgo para a la institución y su comunidad.
6. Las donaciones serán destinadas a actividades que beneficien a la comunidad, incluyendo proyectos académicos, investigativos, de emprendimiento o administrativos.
7. En caso de recibirse donaciones de cualquier proveedor, esta no podrá ser objeto para ampliar contratos u otros aspectos que generen intereses indebidos o procesos de corrupción.
8. Ningún empleado podrá recibir donaciones destinadas a la institución a nombre propio; cualquier intención de donación debe ser informada al órgano competente.

◆ **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961  
◆ **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C. P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

Institución Acreditada en Alta Calidad. Res. MEN No. 000679 del 21 de enero de 2022 | 4 años. Institución Universitaria vigilado MINEDUCIÓN



# CEIPA

Powered by **Arizona State University**

**ARTÍCULO CUARTO. GESTIÓN DE LA POLÍTICA.** Será responsabilidad de la Gerencia administrativa y Financiera:

- Revisar y proponer actualizaciones de la política cuando sea necesario.
- Definir los procedimientos institucionales para la gestión de donaciones
- Asegurar la correcta gestión de donaciones acorde a los lineamientos y políticas definidas.

El departamento de compras o el que designe la Gerencia Administrativa y Financiera apoyará la implementación y supervisión de la política, evaluando y seleccionando proyectos, y coordinando la ejecución de donaciones.

**ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.** La Fundación Universitaria CEIPA establecerá criterios de evaluación claros y objetivos para los proyectos que busquen financiamiento a través de donaciones, asegurando que estos contribuyan directamente al cumplimiento de su misión de la institución.

Los proyectos serán evaluados con base a su capacidad para generar impactos positivos en la comunidad universitaria y la sociedad en general, alineándose con los valores y principios de sostenibilidad y desarrollo socioeconómico de la Fundación.

**ARTÍCULO SEXTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.** La Fundación Universitaria CEIPA implementará programas de formación y capacitación continuos para todos los empleados involucrados en la recepción, gestión y seguimiento de donaciones, enfatizando la importancia de operar dentro de los marcos legales y éticos propios de una entidad sin ánimo de lucro.

Estos programas incluirán aspectos específicos sobre la normativa colombiana aplicable, los deberes de los administradores y la responsabilidad social corporativa, con el fin de fortalecer la cultura organizacional en torno a la transparencia y la responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.** La Gerencia Administrativa y Financiera será responsable de revisar periódicamente la política de donaciones sostenibles, asegurando su alineación con los principios institucionales y los requisitos legales colombianos para entidades sin ánimo de lucro.

Las actualizaciones serán propuestas según sea necesario para adaptarse a cambios legislativos, nuevos desafíos o mejores prácticas en la gestión de donaciones y financiación de proyectos.

**ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** CEIPA establecerá estrategias efectivas de comunicación interna y externa para informar a la comunidad universitaria, los donantes y el público en general sobre las donaciones recibidas, los proyectos financiados y los resultados obtenidos.

Se promoverá la divulgación transparente de información financiera y de impacto, demostrando el buen uso de los recursos donados y fortaleciendo así la confianza y el apoyo hacia la institución.



# CEIPA

Powered by **Arizona State University**<sup>®</sup>

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web institucional y deroga todas las normas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de junio de 2024

**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Rector

**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria General